

M.O.MEG NION



Juntos por el gran cambio.

Convención - Cusco -

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0286-2024-GM/MDN

Camisea, 26 de junio de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 930-2024-MDM/GETDE-NQC de 24 de junio de 2024, emitido por el Ing. Nicanor Quispe Castañeda en su condición de Gerente de Electrificación, Telecomunicaciones y Desarrollo Energético-MDM, el Informe N° 239-2024-BZA-OGRH-MDM/LC, de 25 de junio de 2024, emitido por la Abg. Baruccia Zúñiga Acevedo, en su condición de responsable de Escalafón, el Informe N° 865-2024-RGNS-OGRRHH/MDM/LC, de 25 de junio de 2024, emitido por el Abg. Richard Gilberto Núñez Santolalla, en su condición de jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos - MDM y demás;

CONSIDERANDO:

Que, de acucido III.

Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el acucido II.

Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el acucido II.

Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el acucido II.

Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el acucido II.

Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el acucido II.

Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el acucido II.

Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el acucido II.

Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el acucido II.

Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el acucido II.

Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el acucido II.

Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el acucido II.

Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el acucido II.

Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el acucido II.

Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el acucido II.

Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el acucido II.

Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el acucido II.

Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el acucido II.

Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el acucido II.

Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el acucido II.

Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el acucido II.

Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el acucido II.

Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el acucido II.

Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el acucido II.

Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el acucido II.

Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el acucido II.

Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el acucido II.

Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el acucido II.

Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el acucido II.

Ley de R Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que: "(...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...)"; por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del Estado;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del T.U.O de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo 82º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que: "el Encargo es temporal, excepcional y fundamentado, solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe de exceder el periodo presupuestal";

Que, la figura de encargatura de funciones es aquella acción de disposición administrativa de personal por la cual se encarga las funciones de un titular responsable las mismas que tienen un carácter temporal, excepcional, necesario y debe existir compatibilidad con los niveles de carrera y nivel profesional;

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece que: "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública conforme a Ley";

Que, mediante Informe Nº 930-2024-MDM/GETDE-NQC de 24 de junio de 2024, emitido por el Ing. Nicanor Quispe Castañeda en su condición de Gerente de Electrificación, Telecomunicaciones y Desarrollo Energético-MDM, solicita designación de encargatura al Ing. Daniel Huamán Tacusi Gerente de Electrificación,

Que, mediante el Informe N° 239-2024-BZA-OGRH-MDM/LC, de 25 de junio de 2024, emitido de 2024, emitido de Raruccia Zúñiga Acevedo, en su condición de responsable de Escalafón, remite evaluación para la funcionario.





ON DE RECUR

FICHKA DE GE

DATIDAD DIS



¡ Juntos por el gran cambio!



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Por Informe N° 865-2024-RGNS-OGRRHH/MDM/LC, de 25 de junio de 2024, emitido por el Abg. Richard Gilberto Núñez Santolalla, en su condición de jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos - MDM, de la evaluación realizada informa que le profesional propuesto SI CUMPLE, con los requisitos para asumir dicho cargo, en merito a los perfiles establecidos en la normativa interna para efectos del desempeño de las funciones;

Que, el último párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que: "(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de RESOLUCIONES Y DIRECTIVAS";

ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 142-2024-A-MDM/LC, y estando facultado de acuerdo al numeral 16 del artículo 011° del Reglamento de Organización y Funciones, que señala: "Emitir resoluciones de Gerencia Municipal en asuntos de su competencia.", y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía Nº 316-2023-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR, la Gerencia de Electrificación, Telecomunicaciones y Desarrollo Energético-MDM, al Ing. Ing. Daniel Huamán Tacusi, a con eficacia anticipada a partir del 25 al 29 de junio de 2024, para el ejercicio de las atribuciones administrativas debiendo asumir las responsabilidades establecidas en el ROF y MOF de la Municipalidad Distrital de Megantoni y demás normas legales vigentes. Bajo la condición de que el encargado dé cuenta de las acciones realizadas y/o ejecutadas por la Gerencia de Electrificación, Telecomunicaciones y Desarrollo Energético-MDM.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE, la presente al interesado y a las diferentes instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Megantoni, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de Información la publicación de la Resolución en la plataforma del Estado Peruano GOB.PE digital única presente https://www.gob.pe/munimegantoni.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CIPALIDAD DISTHETAL DE MEGANZONI

GETDE OGRRHH

www.munimegantoni.gob.pe

